

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-003-2017.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 809 de 2017 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar **LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y en tal sentido se formuló el correspondiente proyecto de Pliego de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para cubrir el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a: **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$379.996.916.00)**, valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 848 de junio 1 de 2017.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 numeral 2, literal b y artículo 2.2.1.2.1.2.20., en del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la cuantía y naturaleza de los bienes a contratar.

Que para mayor claridad se cita el contenido del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) así: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).*

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 23 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. 990 de 31 octubre de 2017, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-003-2017 cuyo objeto es **LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX PARA CONTRIBUIR**

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-003-2017.

AL DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

Que al cierre del proceso de selección abreviada tuvo lugar el día 9 de noviembre de 2017, se presentaron las siguientes propuestas:

| | |
|--|-----------------------------|
| PROPONENTE No. 1: | LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA |
| No. de documento de identificación: | NIT. 73.237.579 |
| Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta: | LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA |
| No. de documento de identificación: | C.C. 73.237.579 |

| | |
|--|-----------------------|
| PROPONENTE No. 2: | CONSORCIO MOMPOX 2017 |
| Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta: | SAMIR ZIRENE VERGARA |
| No. de documento de identificación: | C.C 73.184.333 |

Que ante la complejidad que revistió el análisis integral de las propuestas, al Departamento de Bolívar le resultó imposible efectuar la publicación del informe de evaluación el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que se procedió a la expedición de la Resolución No. 1042 de noviembre 17 de 2017, para el saneamiento del proceso y el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que una vez publicados los informes de evaluación, la Administración Departamental pudo constatar que existió una falla en el sistema que provocó un error en el archivo que contenía la evaluación financiera, por lo que mediante la expedición de la resolución No. 1046 de noviembre 20 de 2017 se procedió al saneamiento del proceso en tanto el vicio acaecido no constituye una causal de nulidad para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que por lo relatado en los acápite anteriores el informe de la evaluación jurídica, financiera y técnica se entendió publicada a partir del día 20 de noviembre de 2017 en el Portal www.colombiacompra.com con el siguiente resumen:

| PROPONENTE | RESUMEN FINANCIERO | RESUMEN JURIDICO | RESUMEN TECNICO | ESTADO |
|-----------------------------|--------------------|------------------|-----------------|---------------|
| LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| CONSORCIO MOMPOX 2017 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

Que habiéndose determinado un único proponente habilitado, la ponderación del proponente CONSORCIO MOMPOX 2017, arrojó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-003-2017.

RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES

| CRITERIO DE PONDERACION | CONSORCIO MOMPOX 2017 |
|-------------------------|-----------------------|
| | PUNTAJE |
| | 399, |

| ITEM | PUNTOS |
|---|--------|
| ACERO REFUERZO 60.000PSI | 50 |
| MASTIL METALICO 20 MTS DIPOLE PARA 10 PROYECTORES | 50 |
| TOTAL PUNTOS | 100 |

| CRITERIO DE PONDERACION | CONSORCIO MOMPOX 2017 | |
|-------------------------------|-----------------------|-------|
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE | FOLIO |
| | 100 | 119 |

| CRITERIO DE PONDERACION | CONSORCIO MOMPOX 2017 | |
|---|-----------------------|-------|
| | PUNTAJE | FOLIO |
| Compromiso de implementación hoja de vida del profesional responsable de la gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos | 100 | 16-17 |
| Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato (50 puntos) | 50 | 18-50 |
| Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos (50 puntos) | 50 | 51-85 |
| TOTAL PUNTOS | 100 | - |

CONSOLIDADO DE PUNTAJES

| CRITERIO | PROPONENTE | | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|---------|---------------|
| | CONSORCIO MOMPOX 2017 | | |
| | PUNTAJE | FOLIOS | |
| FACTOR ECONOMICO | | | |
| PROPUESTA ECONOMICA | 499,44 | 001-002 | |
| FACTOR CALIDAD | | | |
| Compromiso de implementación hoja de vida del profesional responsable de la gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos | 100 | 16-17 | |
| ELABORACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD | | | |
| Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato (50 puntos) | 50 | 18-50 | |
| Plan de aseguramiento de la calidad de los | 50 | 51-85 | |

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-003-2017.

| trabajos (50 puntos) | | | |
|---|------|---------|-----------|
| FACTOR TÉCNICO POR PLAN DE GESTIÓN DEL TIEMPO | 200 | 087-117 | VER ANEXO |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 | 118-119 | |
| PUNTAJE TOTAL | 1000 | | |

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el 21 de septiembre, no obstante los interesados no presentaron observaciones al mismo.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista y vencido el término de traslado, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO MOMPOX 2017** representado legalmente por **SAMIR ZIRENE VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.184.333** integrado por las siguientes sociedades: **GRUPO EMPRESARIAL CARIBE S.A.S. – EMCARIBE S.A.S** identificada con NIT. 900.318.399-4, con un porcentaje de participación del 30%, **SUMINISTRO INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. – SUMINPRO** sociedad comercial identificada con NIT 900.299.127-12 con un porcentaje de participación del 70%, la contratación tendrá un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$378.938.006,20) M/CTE**

Que la propuesta económica presentada por el **CONSORCIO MOMPOX 2017**, asciende a un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$378.938.006,20) M/CTE**

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-003-2017**, cuyo objeto es **"LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE MOMPOX PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** al proponente **CONSORCIO MOMPOX 2017** representado legalmente por **SAMIR ZIRENE VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.184.333** integrado por las siguientes sociedades: **GRUPO EMPRESARIAL CARIBE S.A.S. – EMCARIBE S.A.S** identificada con NIT. 900.318.399-4, con un porcentaje de participación del 30%, **SUMINISTRO INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. – SUMINPRO** sociedad comercial identificada con NIT 900.299.127-12 con un porcentaje de participación del 70%, la contratación tendrá un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$378.938.006,20) M/CTE**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-003-2017**.

reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo en los términos del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA y demás normas especiales.

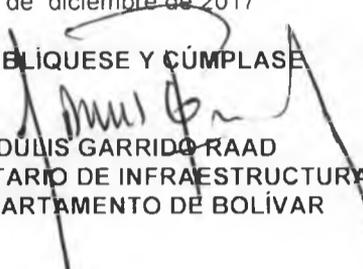
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC. 2017


DÚLIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto: Alba Elles- Asesora Jurídica
RV: Verónica Coley- Asesora Jurídica